

932

23 de junio
de 2025

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

GERARDO A. MERINO
Intendente Municipal

Dr. MARIO F. ROMEO
Secretario de Gobierno

Cr. GUSTAVO M. PAZ
Secretario de Hacienda

SERGIO HUDSON
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente

Arg. FEDERICO ERCOLI
Secretario de Planificación
y Desarrollo Urbano

Lic. CAROLA CORDÓN
FERRANDO
Secretaria de Desarrollo
Humano y Comunitario

Lic. JUAN MANUEL PAVÓN
Secretario de Producción,
Comercio, Industria y Turismo

Prof.ª MARIANA MEDINA
Secretaria de Bienestar Integral

CONCEJO DELIBERANTE

Sra. CLAUDIA A. MONAJÍ
Concejal (Presidente)

Sr. FRANCISCO LEONARDO A.
FERRELLI ELIZALDE
Concejal

Sra. CLAUDIA B. SOLÍS
Concejal

Dr. RUBÉN N. CÁCERES
Concejal

Sra. SONIA V. PANELLAO
Concejal

Sr. CARLOS M. LUNA ÁLVAREZ
Concejal

Sr. DANIEL A. ASCIUTTO
Concejal

Trad. MARÍA BELÉN BASKOVIC
Concejal

Lic. JUAN I. AGUILAR
Concejal

Sr. ÁNGEL C. CALLUPIL
Concejal

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13937 Exceptuar de la Ordenanza de Uso de suelo al inmueble padrón 11.672.
	Ordenanza N° 13938 Autorizar habilitación de taller mecánico al Sr. Oscar Daniel Williams.
	Ordenanza N° 13939 Aceptar donación de superficies para utilidad pública.
Pág. 3	Ordenanza N° 13940 Modificar la Ordenanza 12486 - Consejo Local de Adultos Mayores.
Pág. 4	Ordenanza N° 13941 Condonar deuda al inmueble padrón 10001585/0000.
	Ordenanza N° 13942 Condonar deuda al inmueble padrón 2581/0004
	Ordenanza N° 13943 Condonar deuda a inmuebles padrones N° 0196869/0000 y 0017848/0000.
Pág. 5	Ordenanza N° 13944 Condonar deuda al inmueble padrón 0149410/0000.
	Ordenanza N° 13945 Condonar deuda al inmueble padrón 7604/0000.
	Ordenanza N° 13946 Modificar la Ordenanza N° 12108 - Fondo Compensador Tarifario.
	Ordenanza N° 13947 Ratificar el Acta Acuerdo celebrada con Los Verdes S.A.
Pág. 8	Ordenanza N° 13948 Ratificar el Convenio de Cooperación celebrado con el Instituto Nacional de Teatro.
	Ordenanza N° 13949 Ratificar el Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca celebrado con la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la U.N.P.S.J.B.
	Ordenanza N° 13950 Créase el Programa Municipal "Todos al Museo".
Pág. 9	Resolución N° 2386 Aprobar las modificaciones del Reglamento Electoral para Elección de Autoridades en las Juntas Vecinales de la ciudad de Trelew (REPAV).
Pág. 12/14	Resoluciones sintetizadas.

ORDENANZA N° 13937**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que, por Expediente N° 31.829/25 del Concejo Deliberante, se solicita una excepción a la Ordenanza N° 11.701 y sus modificatorias, vinculada a las principales disposiciones municipales en materia de Uso de Suelo.

Que, en este caso el pedido se refiere a la utilización de F.O.S., retiros de frente y fondo, y altura de fondo, distintos a los autorizados por la Ordenanza de Uso de Suelo, sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sector 11, Manzana 42, Parcela 11, Padrón N° 11.672.

Que, el inmueble en cuestión se encuentra ubicado dentro del área determinada como "R3" Residencial General y Servicios de densidad media, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 11.701 y modificatorias.

Que, la Ordenanza N° 11.701 y sus modificatorias, reglamentan los indicadores urbanísticos de la ciudad, sin embargo, resulta necesario regularizar las situaciones de los inmuebles cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, dictando, consecuentemente, una norma que autorice el respectivo Uso solicitado.

Que, desde la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Trelew, no se encuentran objeciones a la excepción requerida, acreditándose debidamente las circunstancias que ameritan tal concesión.

Que, correspondería exceptuar al inmueble citado del cumplimiento del Artículo 29 de la Ordenanza N° 11.701 y sus modificatorias en lo que a F.O.S., retiros de frente y fondo, y altura de fondo se refiere.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTÚASE al inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sector 11, Manzana 42, Parcela 11, Padrón N° 11.672, de lo dispuesto en el Artículo 29 de la Ordenanza N° 11.701 y sus modificatorias en lo que a F.O.S., retiros de frente y fondo, y altura de fondo se refiere.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE JUNIO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12493. PROMULGADA EL DÍA: 11 DE JUNIO DE 2025.

ORDENANZA N° 13938**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que, por Expediente N° 31.861/25 del Concejo Deliberante, se solicita una excepción a la Ordenanza N° 11.701 y sus modificatorias, vinculada a las principales disposiciones municipales en materia de Uso de Suelo.

Que, en este caso el pedido se refiere a la aprobación de un Uso distinto al autorizado por la Ordenanza de Uso de Suelo, sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sector 1, Manzana 46, Parcela 20, Padrón N° 126.900.

Que, el inmueble en cuestión se encuentra ubicado dentro del área determinadas como "R2e" Residencial General Agrupado Densidad media baja, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 11.701 y sus modificatorias.

Que, el señor Williams Oscar Daniel, en su carácter de propietario del inmueble antes mencionado, solicita se autorice la construcción de un taller de mecánica ligera en una Zona Residencial, pero a la vez muy cercana al Parque Industrial Liviano de nuestra ciudad.

Que, la Ordenanza N° 11.701 y modificatorias, reglamentan los indicadores urbanísticos de la ciudad, sin embargo, resulta necesario regularizar las situaciones de los inmuebles cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, dictando, consecuentemente, una norma que autorice el respectivo Uso solicitado.

Que, desde la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Trelew, no se encuentran objeciones a la excepción requerida, acreditándose debidamente las circunstancias que ameritan tal concesión.

Que, correspondería exceptuar al inmueble citado del cumplimiento del Artículo 9.2 de la Ordenanza N° 11.701 y sus modificatorias y de lo consignado en el Cuadro de Uso de Suelo Tabla I del Anexo de dicha norma legal, autorizando, en consecuencia, se incorpore como Servicios del Automotor y Depósito.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTÚASE al inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sector 1, Manzana 46, Parcela 20, Padrón N° 126.900, de lo dispuesto en el Artículo 9.2 de la Ordenanza N° 11.701 y sus modificatorias y de lo consignado en el Cuadro de Uso de Suelo Tabla I del Anexo de dicha norma legal, autorizando, en consecuencia, se incorpore como Servicios del Automotor y Depósito.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE JUNIO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12494. PROMULGADA EL DÍA: 11 DE JUNIO DE 2025.

ORDENANZA N° 13939**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Analizado el Expediente Administrativo N° 6712/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se tramita la aceptación de las superficies transferidas a favor de la Municipalidad de Trelew, a través de un Plano de Mensura, en procura de evitar continuar ocasionándoles perjuicios a beneficiarios de inmuebles municipales que actualmente pretenden escriturar a su nombre.

Que, por Ordenanza N° 12.844, promulgada el 26 de noviembre de 2018, entre otras cosas, se ratificó un convenio de Permuta de Inmuebles suscrito entre la Municipalidad de Trelew y la señora Raquel del Carmen Perales.

Que, mediante el Convenio y la Ordenanza mencionadas en el Considerando anterior, la Municipalidad de Trelew le transfirió a la señora Perales, una superficie de 2005 m2 correspondiente a parte de una Reserva Fiscal, identificada catastralmente como Circunscripción 2, Sector 2, Manzana 35, de esta ciudad.

Que, el inmueble citado precedentemente, tiene origen como "Plaza" en el Plano de Mensura N° 3.728, Expediente P193-68, registrado en la Dirección General de Catastro, y relacionado a un fraccionamiento particular de la Asociación Civil Tiro Federal de Trelew.

Que, sin perjuicio de lo antes manifestado, en el Registro de la Propiedad Inmueble, la citada Manzana 35 (ex Manzana 333) tiene inscrita la titularidad de dominio a nombre de la Asociación Civil Tiro Federal de Trelew y no de la Municipalidad de Trelew, circunstancia que fue advertida recientemente por los profesionales que se encuentran gestionando la respectiva mensura y escrituración a la señora Perales.

Que, es evidente que los funcionarios intervinientes en la tramitación de la Ordenanza N° 12.844, por razones que se desconocen, no verificaron la situación dominial del inmueble objeto de la misma.

Que, toda vez que se tramita una mensura particular de fraccionamiento, legalmente se ceden, en carácter de donación a favor del Estado, en este caso Municipal, superficies destinadas a Utilidad Pública, las cuales incluyen ochavas, calles, Reservas Fiscales, Plazas o Espacios Verdes, de acuerdo a lo que se especifique en cada caso.

Que, en algunos casos, las donaciones mencionadas en el Considerando anterior, quedan consignadas en Actas de Donación de Superficies para Utilidad Pública y/o directamente en los respectivos planos de mensura.

Que, sin perjuicio que, en relación al caso objeto de la presente, no se ha podido dar con ejemplares del correspondiente Acta de Donación, la condición originaria de superficie destinada a Utilidad Pública del inmueble antes mencionado, se consigna expresamente en el respectivo plano de mensura.

Que, el Artículo 1.542 del Código Civil y Comercial de la Nación define "Hay donación cuando una parte se obliga a transferir gratuitamente una cosa a otra, y ésta lo acepta".

Que, el Artículo 1.553 del Código Civil y Comercial de la Nación establece que "Las donaciones al Estado pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas".

Que, tal como se extrae del Tomo IV del Código Civil y Comercial de la Nación Comentado (InfoJus), en parte de su comentario al Artículo citado en el Considerando anterior "(...) las donaciones que son destinadas al Estado en cualquiera de sus estamentos (Nacional, Provincial o Municipal) quedan exceptuadas de la exigencia de la escritura pública. En tales situaciones, para acreditar el acto, habrá que acudir a las actuaciones administrativas de las que surja la donación (...)".

Que, la Carta Orgánica en su Artículo 19.12 establece como uno de los Deberes y Atribuciones del Concejo Deliberante el de "Aceptar o rechazar toda transmisión a título gratuito hecha al Municipio".

Que, es necesario dictar la correspondiente Ordenanza de aceptación, para que la transferencia de dominio de las superficies destinadas a Utilidad Pública, donadas mediante Expediente P193-68, quede perfeccionada y formalizada.

Que, lo expresado en el considerando anterior se fundamenta en el hecho que no se encontraron antecedentes administrativos relacionados a dicha aceptación.

Que, por otro lado, se estima procedente que la aceptación tenga carácter retroactivo a la fecha de realización de la mensura en cuestión, habida cuenta que a partir de la misma a las superficies involucradas se les asignó el destino de Utilidad Pública.

Que, todo ello en procura de subsanar el perjuicio ocasionado a la señora Perales por no haberse tramitado debidamente la respectiva Ordenanza.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELAW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): ACEPTAR la donación de las superficies destinadas a Calles, Ochavas, Reservas Fiscales, Plazas o Espacios Verdes, según corresponda, y efectuada mediante Expediente P193-68, registrado ante la Dirección General de Catastro de la Provincia del Chubut. La presente aceptación tendrá efecto retroactivo al mes de marzo de 1.968, fecha a la cual corresponde la mensura en cuestión.

ARTÍCULO 2do.): ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones necesarias que propendan a que el Registro de la Propiedad Inmueble tome conocimiento de la presente, sin perjuicio de su debida incorporación, fundamentalmente, al Catastro Legal Municipal.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE JUNIO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12495. PROMULGADA EL DÍA: 11 DE JUNIO DE 2025.

ORDENANZA N° 13940

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que los representantes del Consejo Municipal de Adultos Mayores promueven una modificación en la renovación de los consejeros integrantes de los distintos centros que participan de ese ámbito para la generación de acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población adulta mayor.

Que es importante dar respuesta favorable a la propuesta de actualización relacionada con el Consejo, en que se define con claridad los objetivos en su organización y las funciones sustantivas de los integrantes del Consejo Municipal de Adultos Mayores.

Que este Consejo busca incorporar el desarrollo de acciones operativas y resolutivas de acuerdo con el ámbito de competencia de cada integrante, para optimizar los recursos y organización de los adultos mayores, además de un adecuado seguimiento de los acuerdos y compromisos de cada instancia involucrada, así como una oportuna toma de decisiones.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELAW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): Modificar el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 12486/2017 que quedará redactado de la siguiente forma:

"Créase el Consejo Local de Adultos Mayores como órgano impulsor para la elaboración coordinación y seguimiento de políticas específicas dirigidas al sector, en la ciudad de Trelew, provincia del Chubut".

ARTÍCULO 2do.): Modificar el Artículo 2°) de la Ordenanza N° 12486/2017 que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Consejo estará integrado por:

- Un representante acreditado por cada una de las instituciones de Adultos Mayores reconocidas legalmente y conformadas a tal fin, que estén inscritas en la Inspección General de Justicia, con asiento en la ciudad de Trelew.
- Un representante del área municipal de Adultos Mayores de la Municipalidad de Trelew.
- Un representante titular y un suplente del Concejo Deliberante de la ciudad de Trelew, uno por la mayoría y uno por la minoría.
- Un representante del Consejo Provincial de Adultos Mayores.

-Asimismo, serán convocados en calidad de invitados con voz y sin derecho a voto un representante, Delegado Zonal de PAMI u otro ente a participar de acuerdo a la/s temática/s que aborde el Consejo Local de Adultos Mayores en cada reunión celebrada".
ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.
ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE JUNIO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12491. PROMULGADA EL DÍA: 12 DE JUNIO DE 2025.

ORDENANZA N° 13941**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 0001585/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0001585/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE al Padrón N° 0001585/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE JUNIO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12485. PROMULGADA EL DÍA: 12 DE JUNIO DE 2025.

ORDENANZA N° 13942**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 2581/0004.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 2581/0004, hasta la cuota N° 06 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE al Padrón N° 2581/0004 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE JUNIO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12487. PROMULGADA EL DÍA: 12 DE JUNIO DE 2025.

ORDENANZA N° 13943**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios de los inmuebles identificados con los Padrones N° 0196869/0000 y 0017848/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trelew.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios a los Padrones N° 0196869/0000 y 0017848/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE a los Padrones N° 0196869/0000 y 0017848/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE JUNIO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12488. PROMULGADA EL DÍA: 12 DE JUNIO DE 2025.

ORDENANZA N° 13944**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 0149410/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0149410/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE al Padrón N° 0149410/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE JUNIO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12484. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE JUNIO DE 2025.

ORDENANZA N° 13945**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 7604/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago, en razón de la difícil situación económica en que se encuentra la peticionante.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 7604/0000, hasta la cuota N° 06 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE al Padrón N° 7604/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE JUNIO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12486. PROMULGADA EL DÍA: 13 DE JUNIO DE 2025.

ORDENANZA N° 13946**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Que resulta prioritario brindar cobertura a las necesidades básicas que presentan sectores vulnerables de la población de la ciudad de Trelew y garantizar el acceso a los servicios públicos básicos (agua potable, energía eléctrica y servicios sanitarios) a las familias en situación de vulnerabilidad social y/o riesgo sanitario.

Que en la actualidad se hace necesaria una modificación de la Ordenanza 12.108/15, a efectos de dar respuesta a la demanda de cobertura de los servicios básicos a las familias en situación de vulnerabilidad social y/o riesgo sanitario.

Que en virtud del tiempo transcurrido desde la sanción de la normativa referida y atento al contexto socioeconómico y político actual, resulta menester modificar algunos aspectos de la misma, en pos de optimizar el funcionamiento, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NUMERO 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro): MODIFÍQUESE el artículo 4to. de la Ordenanza 12108/15, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4to: El "FONDO COMPENSADOR TARIFARIO" estará destinado a subsidiar la totalidad del consumo de los usuarios residenciales que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, debidamente justificado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2do): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE JUNIO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12482. PROMULGADA EL DÍA: 18 DE JUNIO DE 2025.

ORDENANZA N° 13947**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que, por Expediente N° 2941/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita la debida ratificación del Acta Acuerdo suscrito oportunamente entre la Municipalidad de Trelew y "Los Verdes S.A", relacionado a una permuta de inmuebles, cuya finalidad conlleva aparejada afianzar las relaciones entre el Municipio y el sector comercial, otorgando mutuos beneficios de progreso y, en consecuencia, de bienestar comunitario.

Que, la permuta objeto del Acta a ratificar, deberá ser formalizada mediante las respectivas escrituras traslativas de dominio, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, circunstancia que debe consignarse expresamente.

Que, consecuentemente a lo referido en el Considerando anterior, se debe autorizar al DEM a: a) realizar la permuta en cuestión, y b) tramitar y suscribir la escritura de las superficies a transferir a favor de "Los Verdes S.A".

Que, es necesario dictar el correspondiente acto de aceptación, para que la transferencia de dominio de las superficies destinadas a Utilidad Pública, donadas mediante el Expediente de mensura P-1003-12, quede perfeccionada y formalizada.

Que, sin perjuicio de la citada ratificación proyectada, corresponde Desafectar del Dominio Público a la Reserva Fiscal identificada catastralmente como Circunscripción 5, Sector 3, Fracción 60, Padrón N° 153.790, cedida a favor de la Municipalidad de Trelew, mediante Expediente de Mensura P-1003-12.

Que, del mismo modo, se proyecta Desafectar del Dominio Público una superficie aproximada, sujeta a mensura, de 3.666 m2, conformada por parte de calles y ochavas cedidas mediante el Expediente de Mensura mencionado precedentemente, para su posterior incorporación a la Fracción 60 de la Circunscripción 5, Sector 3, de esta ciudad, para que formen parte integrante de la misma.

Que, acto seguido debe procederse a la incorporación de los inmuebles antes descritos, al Dominio Privado de la Municipalidad de Trelew, para que los mismos puedan ser objeto de una permuta.

Que, debe facultarse al DEM para llevar a cabo el deslinde de superficies respectivo, con más la mensura de unificación correspondiente.

Que, se debe expresamente eximir a la Municipalidad de Trelew de los gastos referidos a la gestión e instalación de servicios públicos sobre las superficies a transferir, en este caso, a favor de "Los Verdes S.A".

Que, desde la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Trelew, no se encuentran objeciones a la presente, acreditándose debidamente las circunstancias que ameritan su aprobación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el Acta Acuerdo suscrito oportunamente entre la Municipalidad de Trelew y "Los Verdes S.A.", inscrita en el Registro Público de este Municipio al Tomo 2 — Folio 58, bajo el número 007, en fecha 28 de enero de 2015, y cuya copia se adjunta para formar parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): ESTABLECER que la permuta objeto del Acta mencionada en el Artículo 1° de la presente norma legal, deberá ser formalizada mediante las respectivas escrituras traslativas de dominio, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Establecer en el mismo acto, que las superficies objeto de la presente, al momento de tramitar la respectiva escrituración, deberán encontrarse libre de toda deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios.

ARTÍCULO 3ro.): ACEPTAR la donación de las superficies destinadas a calles, ochavas, calles, Reservas Fiscales, Plazas o Espacios Verdes, según corresponda, y efectuada mediante Expediente de Mensura P-1003-12, registrado ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 4to.): DESAFECTAR del Dominio Público la Reserva Fiscal identificada catastralmente como Circunscripción 5, Sector 3, Fracción 60, Padrón N° 153.790, así como una superficie aproximada, sujeta a mensura, de 3.666 m2 correspondiente a las calles y ochavas circundantes, todas cedidas mediante Expediente de Mensura P-1003-12, de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5to.): INCORPORAR al Dominio Privado de la Municipalidad de Trelew los inmuebles objeto del Artículo 4° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6to.): FACULTAR al DEM para llevar a cabo el deslinde de superficies respectivo, con más la mensura de unificación, relacionados a parte de las calles y ochavas, y a la Reserva Fiscal cedidas mediante Expediente de Mensura P-1003-12, cuyo dominio será posteriormente transferido a favor de "Los Verdes S.A".

ARTÍCULO 7mo.): AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo la permuta objeto del Acta Acuerdo mencionado en el Artículo 1° de la presente norma, así como también a realizar los gastos y gestiones inherentes a la suscripción de la escritura traslativa de dominio de las superficies a transferir a favor de "Los Verdes S.A".

ARTÍCULO 8vo.): EXIMIR a la Municipalidad de Trelew de los gastos referidos a la gestión e instalación de servicios públicos sobre los inmuebles objeto del Artículo 4° de esta norma legal.

ARTÍCULO 9no.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 10mo.): REGISTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE JUNIO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12492. PROMULGADA EL DÍA: 18 DE JUNIO DE 2025.

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Trelew representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Máximo Gabriel Pérez Catán, con domicilio en calle Rivadavia N° 390 de Trelew, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra Los Verdes S.A., representada en este acto por el Señor Rubén S. Vázquez D.N.I. 7.815.003 en su carácter de Presidente del Directorio con domicilio real en Urquiza 2927 de la Ciudad de Trelew, en adelante "LOS VERDES" y considerando:

Que, en razón de encontrarse en desarrollo un proyecto empresario LOS VERDES S.A. se encuentra interesada en la reserva municipal identificada como Circ.5 — Sector 3 — Fracción 60 — Padrón N° 153790, de una superficie de 8984 m2, que con más la calle "ciegas", circundantes a la reserva, de 3666 m2 suma un total de 12650 m2.-

Que LOS VERDES S.A. dispone de un inmueble ubicado en las intersecciones de las calles Julio A Roca y Lino Oris de Roa de la ciudad de Trelew, identificado como Circunscripción 1 Sector 6 Quinta 14 Padrón 11.044 con una superficie total de 20.716 M2'

Que, LOS VERDES S.A. planteó a LA MUNICIPALIDAD la posibilidad de permutar los bienes inmuebles mencionados.

Que, LOS VERDES S.A. ofrece entregar como contraprestación a LA MUNICIPALIDAD una fracción, incluidas calles, de igual superficie a la de la Reserva Municipal recibida (12650 m2), resultante del deslinde del inmueble mencionado en la consideración anterior;

Que lo propuesto por LOS VERDES S.A. a LA UNICIPALIDAD, resulta beneficioso para ambas partes, en especial LA MUNICIPALIDAD de este modo adquiere una importante superficie ubicada en un sector importante de la ciudad en cuanto a población y urbanización, dotado de todos los servicios necesarios, entregando como permuta una reserva que aún no cuenta con servicios y que tiene escasas posibilidades de satisfacer intereses públicos de infraestructura y servicios;

Que, el presente acuerdo es fundamentalmente un compromiso entre el Departamento Ejecutivo y LOS VERDES a fin de llevar adelante todas las diligencias y medidas necesarias para concretar la permuta, por lo que ambas partes se comprometen a realizarlas previo a la solicitud de autorización al Consejo Deliberante;

Que, por ello, las Partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Las partes se comprometen mutuamente a realizar todos los trámites necesarios con la finalidad de poder instrumentar en el momento oportuno la permuta de los inmuebles identificados como Circunscripción Sector 3 Fracción 60 Padrón N° 153790

"Reserva Municipal" y el inmueble que surja del deslinde de 12650 m2 del inmueble identificado como Circunscripción 1 Sector 6 Quinta 14 Padrón n° 11.044 más calles que se anularan. -
 SEGUNDO: LOS VERDES S.A. presentará proyecto de la mensura de deslinde con constancia de ingreso ante Catastro para su aprobación y constancia certificada del escribano de la escriturara firmada a su favor del inmueble identificado como Circunscripción 1 Sector 6 Quinta 14 Padrón 11.044, hecho lo cual LA MUNICIPALIDAD remitirá al Consejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza que autorice la permuta, el que incluirá lo siguiente: a) desafectar como tal la reserva municipal; b) desafectar del dominio público las calles circundantes de la reserva municipal mencionada; c) la autorización al D.E.M. para enajenar la reserva y calles desafectadas en permuta por el inmueble de LOS VERDES S.A.
 TERCERO: Promulgada la Ordenanza de la que se habla en la cláusula anterior LA MUNICIPALIDAD ejecutara la mensura de unificación de la reserva con las calles desafectadas.
 CUARTO: Cumplido todo lo anterior se procederá a la escrituración de la permuta. Los gastos de todas las mensuras a ejecutar como así también de las escrituraciones serán a cargo de cada propietario.
 En la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, a los días del mes de enero de 2015, en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CIUDAD DE TRELEW

Programa Catastro
 Abril 2024

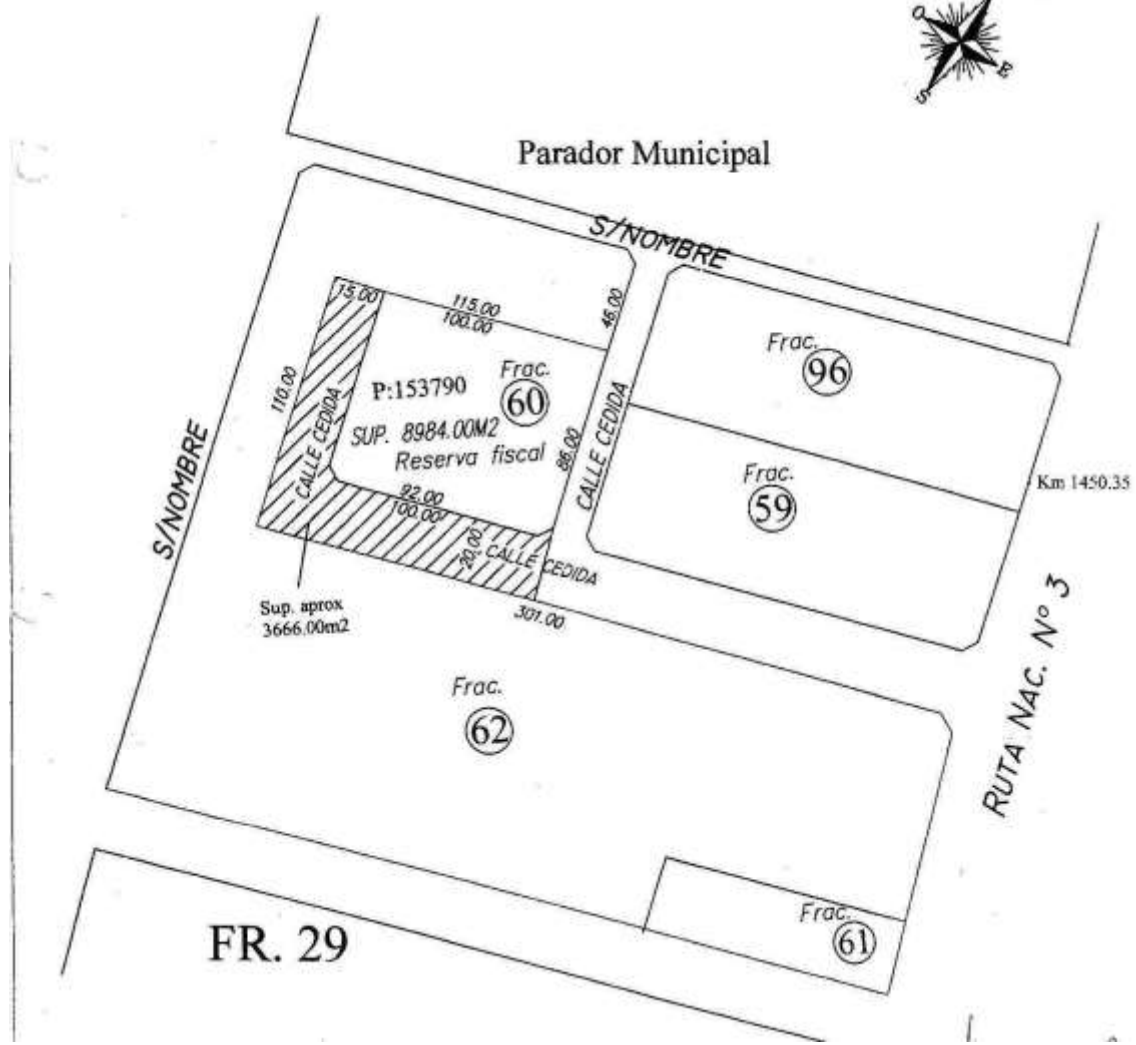


C	5
S	3

ORDENANZA N° 013947 / S-6-25

12492

ANEXO I



ORDENANZA N° 13948**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N° 2875/25 y su Resolución N° 1979/25 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante la ratificación del "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Trelew y el Instituto Nacional de Teatro" y cuya finalidad es la promoción, el desarrollo y fortalecimiento de la actividad teatral para la comunidad.

Del análisis realizado surge la ratificación del convenio celebrado entre el Instituto Nacional de Teatro y la Municipalidad de Trelew con motivo de la organización de la "Fiesta Provincial del Teatro" en la ciudad, el cual facilita la articulación de acciones conjuntas a propuestas teatrales.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el "Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Trelew y el Instituto Nacional de Teatro" con motivo de la realización de la "Fiesta Nacional del Teatro" a realizarse del 14 al 18 de mayo del corriente año en la ciudad de Trelew.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE JUNIO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12490. PROMULGADA EL DÍA: 18 DE JUNIO DE 2025.

ORDENANZA N° 13949**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fue analizado el Expediente N° 2780/25 y su Resolución N° 1800/25 del Registro del Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se somete a consideración del Concejo Deliberante que tiene por objeto ratificar el "Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca entre La Municipalidad de Trelew y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la U.N.P.S.J.B".

Del análisis realizado surge la ratificación del "Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca entre la Municipalidad de Trelew y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la U.N.P.S.J.B" que establece lazos de cooperación recíproca y vinculación técnica en relación con el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios, conocimientos y tecnología.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): RATIFICAR en todos sus términos el "Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca entre la Municipalidad de Trelew y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la U.N.P.S.J.B." por un plazo de DOCE (12) meses, a partir del 02 de agosto del 2024, operado el vencimiento quedará prorrogado automáticamente por un plazo idéntico el cual se encuentra registrado ante el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew al Tomo 03; Folio 367 como N° 994; del 11 de septiembre 2024.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE JUNIO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12489. PROMULGADA EL DÍA: 18 DE JUNIO DE 2025.

ORDENANZA N° 13950**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Que el presente proyecto de Ordenanza tiene como finalidad crear el programa municipal "Todos al Museo" dirigido a los estudiantes de 4° grado de las escuelas primarias de gestión pública y privada de la ciudad de Trelew.

Que este programa surge de la propuesta del Ente Trelew Turístico (ENTRETUR) el cual ha gestionado la adquisición de 3500 entradas del Museo Paleontológico Egidio Feruglio (MEF) con el objetivo de facilitar el acceso de los niños y niñas a este espacio de gran valor científico, educativo y turístico.

Que esta acción tiene como objetivo central acercar a los estudiantes al patrimonio natural y turístico de nuestra ciudad.

Que el MEF es uno de los museos más reconocidos a nivel nacional e internacional por su colección paleontológica y sus actividades de investigación científica siendo una de las principales atracciones turísticas de la ciudad de Trelew.

Que al ser un centro de exposición e investigación científica reconocido mundialmente lo convierte en un sitio estratégico para el desarrollo de la difusión turística local y regional.

Que en virtud de los contenidos curriculares planificados para los 4° grados de la Provincia de Chubut —especialmente aquellos referidos al conocimiento del ambiente, la historia y la identidad local— este programa representa una herramienta pedagógica complementaria de gran importancia.

Que, asimismo, el programa promueve en forma indirecta un enfoque participativo en la identidad turística de la ciudad al propiciar que los propios niños y niñas conozcan los sitios turísticos de la ciudad fortaleciendo el sentido de pertenencia y la difusión de nuestra oferta turística.

Que la educación turística desde edades tempranas contribuye a formar ciudadanos responsables, respetuosos del patrimonio local y comprometidos con el desarrollo sostenible de la ciudad de Trelew.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO N° 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro): CRÉASE el Programa Municipal "Todos al Museo", destinado a los estudiantes de 4° grado de las escuelas primarias de gestión pública y privada de la ciudad de Trelew, con el objetivo de fomentar el conocimiento del patrimonio turístico local.

ARTÍCULO 2do): El programa tendrá como finalidad principal promover en los niños y niñas el conocimiento y la valoración de los sitios de interés turísticos y educativos de la ciudad de Trelew, en especial el Museo Paleontológico Egidio Feruglio.

ARTÍCULO 3ro): En el marco de la implementación del presente programa el ENTRETUR pondrá a disposición de la Municipalidad de Trelew TRES MIL QUINIENTAS (3500) entradas del Museo Egidio Feruglio, las cuales serán entregadas gratuitamente a las escuelas participantes, priorizando la cobertura total de los estudiantes de 4° grado.

ARTÍCULO 4to): La Municipalidad de Trelew será la encargada de la implementación del presente programa. Para tal fin el Ente Trelew Turístico y la Municipalidad de Trelew firmarán un convenio de colaboración que especifique en detalle los alcances y la implementación del presente programa.

ARTÍCULO 5to): El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, brindará apoyo logístico para asegurar la adecuada implementación del programa, incluyendo la articulación con el Ministerio de Educación Provincial y el propio Museo Egidio Feruglio.

ARTÍCULO 6to): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 5 DE JUNIO DE 2025. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12483. PROMULGADA EL DÍA: 19 DE JUNIO DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 2386 DE FECHA 11-6-25

VISTO:

La Ley Nacional N° 27781, la Ley Provincial III N° 21, el Reglamento Electoral para Elección de Autoridades en las Juntas Vecinales de la ciudad de Trelew (REPAV) y el Acta T.E.M. N° 4/25; y

CONSIDERANDO:

QUE, en cumplimiento del artículo 26 del REPAV, se conformó la "Comisión de Reglamentación", la cual se reunió en fecha 2 de junio del corriente año;

QUE, la misma debatió acerca de reformar el Reglamento Electoral para Elección de Autoridades en las Juntas Vecinales de la ciudad de Trelew (REPAV) con la intención de incorporar el sistema de Boleta Única Papel (BUP);

QUE, la Boleta Única de Papel (BUP) es un método de votación que presenta en una sola hoja todas las opciones electorales disponibles y que se encuentra receptado tanto en el Código Electoral nacional como provincial;

QUE, este sistema trae aparejado un ahorro económico para el municipio y una simplificación del proceso electoral tanto para votantes como para las autoridades de mesa;

QUE, según el Acta T.E.M. N° 4/2025, la "Comisión de Reglamentación" aprobó por unanimidad la reforma al Reglamento Electoral para Elección de Autoridades en las Juntas Vecinales de la ciudad de Trelew (REPAV);

QUE, las modificaciones realizadas resultan pertinentes y beneficiosas para el electorado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR las modificaciones realizadas al Reglamento Electoral para Elección de Autoridades en las Juntas Vecinales de la ciudad de Trelew (REPAV), conforme al Acta N°4/25 T.E.M. que se adjunta a la presente.

ARTICULO 2°: APROBAR el texto ordenado del Reglamento Electoral para Elección de Autoridades en las Juntas Vecinales de la ciudad de Trelew (REPAV) que se adjunta como Anexo I.

ARTICULO 3°: REFRENDA la presente el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Cumplido, Archívese. -

TRIBUNAL ELECTORAL MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Anexo I

REGLAMENTO ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES
EN LAS JUNTAS VECINALES DE LA CIUDAD DE TRELEW (REPAV)

APROBADO POR ACTA T.E.M. N° 4

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL D.E.M. N° 2386 / 2025

OBJETIVO

El presente reglamento tiene por objeto, establecer las condiciones generales a la que quedará sujeta la elección de los órganos representativos de las distintas Juntas Vecinales reconocidas como tales por la Secretaría de Gobierno Municipal, atento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.307/2016. Respecto de todo lo que no esté expresamente previsto en el presente reglamento o en caso de suscitarse alguna duda en cuanto a la interpretación de sus artículos, se deberá atender a lo dispuesto por el Código Electoral Nacional (Texto ordenado) y la observancia del criterio de "mayor participación".

Será "Autoridad de Aplicación" en todo lo atinente al proceso eleccionario el Tribunal Electoral Municipal (TEM).

A) SOBRE EL CUERPO ELECTORAL

Artículo 1°: Electores:

Se considerarán "Electores Vecinales" a todos los vecinos con domicilio dentro del radio fijado para la Junta Vecinal mediante Ordenanza de demarcación del área del barrial correspondiente a cada Junta. Los "Electores Vecinales" serán de ambos sexos, desde los dieciséis años de edad cumplidos a la fecha del llamado a elección vecinal, y que se encuentren inscriptos en el "Padrón Definitivo" de la Junta Vecinal correspondiente a su barrio.

Los extranjeros, agentes policiales, personal de seguridad y de las fuerzas armadas que cumplan con los requisitos anteriormente fijados quedan facultados para emitir el voto y participar en las listas.

El elector vecinalista no podrá estar incluido en más de un Padrón Vecinal.

Artículo 2° Excluidos

Quedan excluidos del "padrón electoral vecinal" las personas que no figuren en el padrón confeccionado por la Cámara Nacional Electoral que es la base para la elaboración del primero.

Quedan excluidos como "candidatos" los mencionados en el artículo 3° del Código Electoral Nacional y los comprendidos en el artículo 14.2, 14.4 y 52.7 de la Carta Orgánica Municipal, entendiéndose como cargos políticos a los siguientes: Intendente, Concejal, Secretario, Juez de Faltas, Tribunal de Cuentas, Tribunal Electoral Municipal, Coordinador General, Coordinador, Asesores y

OMRESP. También quedan excluidos las personas que figuren en el Registro de Alimentantes Morosos (RAM) y quienes tengan antecedentes judiciales.

Artículo 3°: Voto Voluntario

El voto para la elección de Autoridades de las "Juntas Vecinales" será: directo, secreto y voluntario.

Artículo 4°: Padrones Electorales Provisorios

El "Padrón Electoral Provisorio" será confeccionado en base al último padrón electoral utilizado en las últimas elecciones nacionales dividido por la circunscripción del barrio correspondiente.

Artículo 5°: Exhibición de Padrón Provisorio.

Los padrones provisorios serán exhibidos en la sede del Tribunal Electoral Municipal donde cada elector podrá consultar y reclamar su inclusión si correspondiese.

Artículo 6°: Reclamos por no inclusión en el Padrón Provisorio.

Los "Electores Vecinales" que por cualquier causa no figurasen en el "Padrón Electoral Provisorio" o estuviesen anotados erróneamente, podrán reclamar su inclusión o exclusión del Padrón ante la "Autoridad de Aplicación" en el plazo fijado para ese efecto, pudiéndolo hacerlo de manera personal y presentando DNI con domicilio con fecha anterior al llamado a elecciones.

La "Autoridad de Aplicación" resolverá a pedido por decisión fundada, la inclusión o exclusión del solicitante.

Artículo 7°: Padrón Electoral Definitivo.

El "Padrón Electoral Definitivo" será de exclusiva responsabilidad del TEM (Artículos 147.1 y 147.2 de la COM). Finalizado el plazo previsto en el artículo 6° del presente Reglamento (REPAV) para efectivizar los reclamos y resueltos estos, el TEM conformará el "Padrón Electoral Definitivo de la Junta Vecinal" donde se proceda efectivamente a realizar el acto comicial.

B) SOBRE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y CONVOCATORIA

Artículo 8°: Delimitación del área de acción territorial

A los fines electorales y de su accionar, la división territorial, de cada "Junta Vecinal" se efectuará según lo estipulado por las diferentes Ordenanzas de ordenamiento barrial de la ciudad.

Artículo 9°: Padrones por Mesa y las Mesas Electorales Vecinales.

Los "Padrones por Mesas" se constituirán con hasta 500 "Electores Vecinales". Si quedase una fracción inferior a 250 normalmente se incorporará a la última mesa designada o a la que disponga la "Autoridad de Aplicación". Dichos Padrones estarán constituidos por los electores vecinalistas de ambos sexos. Las "Mesas Electorales Vecinalistas" se constituirán preferentemente con Autoridades de mesa de ambos sexos.

Artículo 10°: Convocatoria a Elecciones Vecinales.

La convocatoria a "Elecciones Vecinales" será realizada por el DEM de conformidad con el cronograma consensuado con el TEM y que forma parte del llamado del "Acto Comicial"; debiéndose publicar la convocatoria durante cinco (5) días corridos en los "Diarios" de circulación local, en todas las "Radios y Canales de televisión" en los que el Municipio tenga pautas publicitarias acordadas y en las "redes sociales y en la página web" oficiales del Municipio. El incumplimiento por parte del DEM de este artículo será causal de anulación de la convocatoria.

Artículo 11°: Cronograma Electoral

El cronograma electoral lo confeccionará la autoridad de aplicación y tendrá un plazo mínimo de 60 días y un plazo máximo de 90 días. Empezando desde el día de la publicación del padrón provisorio al día de la proclamación de las nuevas comisiones.

Artículo 12°: Designación de Apoderados de Listas Vecinales

Cada "Lista Vecinal" deberá nombrar en el plazo estipulado en la convocatoria a un "Apoderado de Lista" y un Suplente, que lo representará durante el proceso electivo y hasta su finalización. El Suplente lo hará solo cuando este imposibilitado de cumplir su función el Titular.

Los apoderados no podrán representar a más de una lista en competencia.

La Autoridad de aplicación le asignará al "Apoderado de Lista" registrado un "Número y Color de Lista" que deberá usar para identificar a su Lista.

Artículo 13°: Presentación de Listas Vecinales y Oficialización

La "Presentación de Listas" se efectuará dentro del plazo en la Convocatoria Aprobada.

Los "Apoderados de Listas Vecinales" presentarán ante el TEM las Listas de candidatos para su Oficialización con los datos requeridos por la "Autoridad de Aplicación", las que deberán ser avaladas por el 2% del Padrón de Electores Provisorio correspondiente a su Junta Vecinal.

Las listas deberán cumplir las normativas en relación a la paridad y alternancia de género establecidas por la Ley N° 27.412.

Si existiesen candidatos observados por el TEM u otros "Apoderados", el "Apoderado de la Lista observada podrá apelar la observación ante el TEM en los plazos fijados por la "Autoridad de Aplicación".

La oficialización de las Listas por parte de la "Autoridad de Aplicación" se efectuará dentro de los plazos fijados en el cronograma electoral aprobado. Los horarios de cierre de los plazos fijados por el cronograma electoral serán a las 12.00 horas, a menos que en el mismo se indique expresamente otro horario.

Artículo 14°: Boleta Única de Papel El proceso electivo de las Juntas Vecinales adopta el Sistema de Boleta Única en soporte papel, en el cual figuran todas las listas oficializadas, en igualdad de condiciones y visibilidad.

Artículo 14° Bis: Contenido de la Boleta Única de Papel: La Boleta Única de Papel (BUP) incluirá todos los cargos para las que se realiza la elección, claramente distinguidos.

La Boleta Única de Papel (BUP) estará dividida en franjas o columnas verticales que se distribuirán homogéneamente entre las distintas listas, e identificarán con claridad:

1. Número y color dentro de la misma, que le fuera asignado a la lista por la "Autoridad de Aplicación".
2. Nombre y apellido de todos los candidatos, incluyendo fotografía a color del candidato a presidente.
3. Una única casilla de votación por lista, a marcar con cruz o tilde.

Artículo 14° Ter: Diseño de la Boleta Única de Papel: La Boleta Única de Papel (BUP) será confeccionada observando los siguientes requisitos de diseño:

1. Se incluirá la fecha en que la elección se lleva a cabo y el Barrio al que corresponda.
2. Se incluirán en el dorso las instrucciones para la emisión del voto.
3. Se incluirán en el dorso casilleros para que el presidente de mesa o su reemplazante pueda firmar al momento de entregar la Boleta Única de Papel (BUP) al elector.
4. La impresión será en papel no transparente y con la indicación gráfica de sus pliegues a fin de facilitar su introducción en la urna.
5. La Boleta Única de Papel (BUP), debe estar adherida a un talón donde se indique serie y numeración correlativa, del cual deben ser desprendidas; tanto en este talón como en la Boleta Única de Papel (BUP) debe constar la información prevista en el inciso 1. En el cuerpo de la Boleta Única de Papel (BUP) no habrá ningún tipo de numeración ni orden correlativo.
6. La Boleta Única de Papel (BUP) debe ser impresa en idioma español y el Tribunal Electoral Municipal establecerá un modelo base.

Artículo 14° Quater: Audiencia de Aprobación de la Boleta Única de Papel: El TEM convocará a una audiencia pública con todos los apoderados a efectos de presentar el diseño preliminar de la Boleta Única de Papel (BUP), recibir observaciones y aprobar el modelo final.

En caso de producirse observaciones por parte de los apoderados, los interesados tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para realizar los cambios o las modificaciones propuestas. Vencido este plazo, en la Boleta Única de Papel (BUP) se incluirá sólo la

denominación de la agrupación incumplidora, dejando en blanco los casilleros correspondientes a las materias impugnadas. No existiendo observaciones o resueltas las formuladas, el TEM aprobará el modelo propuesto y gestionará la impresión de la Boleta Única oficializada, que es la única válida para la emisión del voto.

Artículo 14° Quinquies: Impresión: La confección e impresión de la Boleta Única de Papel (BUP) será realizada por el TEM.

Artículo 15°: Notificaciones a los apoderados

Las notificaciones a los apoderados de los diferentes cierres de plazo del cronograma electoral se exhibirán en el Tribunal Electoral Municipal siendo obligación de los mismos el informarse del resultado de las mismas.

Transcurridas 24 hs. de fin del plazo del cronograma se considerarán debidamente notificados. En el caso de existir alguna otra resolución se avisará a los apoderados por el medio correspondiente, transcurrido las 48 hs. si el apoderado no se presentase se considerará debidamente notificado.

C) SOBRE EL ACTO ELECTORAL

Artículo 16°: Autoridades de Mesa

La "Autoridad de Aplicación" designará las "Autoridades de Mesa" en los casos que corresponda, las mismas serán compuestas por un "Presidente de Mesa" y un "Secretario de Mesa".

El "Presidente", será el responsable de todo lo actuado en la Mesa ante la "Autoridad de Aplicación".

La "Autoridad de Aplicación" podrá designar "Autoridad de Mesa" a cualquier empleado Municipal, considerándose la tarea como carga pública.

Artículo 17°: Apertura del Acto y Clausura

La "Autoridad de Aplicación" utilizará el "Manual de capacitación para autoridades de mesa." de la Cámara Nacional Electoral donde consta el procedimiento a aplicar en el acto comicial.

Adoptadas todas las medidas preparatorias y de orden necesarias para la "Apertura del Acto Comicial" el "Presidente de Mesa" dará comienzo al mismo a las 10:00 horas finalizando a las 18:00 horas. A las 18:00 horas la "Autoridad de Aplicación" o quien lo represente en el establecimiento donde se vota ordenará al personal de custodia el cierre de las puertas de acceso, pero se recibirán los votos de electores que aguarden turno dentro del establecimiento donde se vote.

Artículo 18°: Escrutinio Provisorio

Una vez producido el cierre del acto y no quedando más electores para votar, se procederá inmediatamente al recuento de los votos en forma provisoria; únicamente podrán participar del mismo las "Autoridades de Mesa designadas por el TEM, los Fiscales de la Mesa" correspondientes a las Listas participantes y los "Apoderados de Listas". (Los integrantes de las Listas solo lo podrán hacer con la autorización expresa del Presidente de Mesa).

Artículo 19°: Escrutinio Definitivo

El Escrutinio Definitivo será realizado por el Tribunal Electoral Municipal en los tiempos y formas que ese cuerpo determine.

D) SOBRE LAS CONDICIONES PARA SER ELECTO

Artículo 20°: Para el Presidente de la Comisión Directiva

El postulante a "Presidente de la Comisión Directiva" de la Junta Vecinal deberá ser un elector mayor de 21 años al momento del llamado a convocatoria, tener domicilio legal y residencial real en el radio de la "Junta Vecinal" no menor a 18 meses y cumplir con todos los requisitos fijados para su cargo dejando constancia de los mismos en el "Formulario de Declaración Jurada" que se le entregue al "Apoderado de la Lista".

Artículo 21°: Para el Resto de los Cargos

Para los demás cargos será necesario ser mayor de 21 años a la fecha de publicación de la convocatoria, tener residencia real en el radio de la "Junta Vecinal" por la cual es candidato no menor a los 12 meses y llenar el "Formulario de Declaración Jurada" que se le entregue al "Apoderado de Lista".

Artículo 22°: Cargos a cubrir en una "Junta Vecinal"

Los Cargos mínimos a cubrir en la "Comisión Directiva" de la Junta Vecinal serán: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1°, Vocal 2°, Vocal 1° suplente, Vocal 2° suplente (Total 7 cargos).

Para la "Comisión Revisora de Cuentas" de la Junta Vecinal será: 1° Revisor de Cuentas, 2° Revisor de Cuentas y 3° Revisor de Cuentas suplentes (Total 3 cargos).

Los cargos a cubrir deberán ser concordantes con el "Estatuto" de la Junta Vecinal aprobado.

E) SOBRE EL SISTEMA ELECTORAL

Artículo 23°: Elección de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas

Para la elección en las "Juntas Vecinales" se adoptará el sistema de mayoría simple. Las Listas se identificarán por "Junta Vecinal" y por un Número y Color dentro de la Junta Vecinal dado por la "Autoridad de Aplicación".

Le corresponderá a la Lista "Más Votada" como mínimo los siguientes cargos:

COMISION DIRECTIVA: Presidente, Secretario, Tesorero, y los dos Vocales titulares y los 2 vocales suplentes.

A la Lista que obtenga la "Primer Minoría" le corresponderá como mínimo los siguientes cargos:

COMISION REVISORA DE CUENTAS:

En la Comisión Revisora de Cuentas dos cargos el 1° Revisor de Cuentas y el

2° Revisor de Cuentas. Y el revisor de Cuentas Suplente.

En caso de haber más de dos listas participando en la elección, el cargo de 1° Revisor de Cuentas y el 1° Revisor de Cuentas suplente pertenecerá a la "Primera Minoría" y 2° Revisor de Cuentas pertenecerá a la Segunda Minoría. La designación en los cargos correspondientes a la minoría se realizará siguiendo el orden de presentación en la lista.

Los candidatos de las listas que obtengan representación y no sean proclamados quedarán como suplentes en el orden que tenían en sus respectivas Listas y serán tenidos en cuenta para cubrir cargos vacantes por renunciaciones o destitución dentro de sus respectivas Listas Originales.

Artículo 24°: Oficialización de una sola Lista.

Para el caso que se presentare una única Lista para competir dentro del territorio delimitado para una Junta Vecinal, la misma será directamente proclamada por la "Autoridad de Aplicación" y le corresponderá la totalidad de los cargos previstos en el Estatuto, o sea, como mínimo, 10 cargos. (7 de la Comisión Directiva y los 3 de la Comisión Revisora de Cuentas).

Artículo 25°: Anexos al Reglamento

Anexo N° 1: Formulario "Registro de Apoderado" de Lista.

Anexo N° 2: Formulario "Conformidad para integrar Lista".

Anexo N° 3: Penalidades por transgresiones al Reglamento.

Anexo N° 4: "Modelo de Boleta Única de Papel" para su Oficialización.

Anexo N° 5: Formulario Registro de Avales.

F) SOBRE MODIFICACIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 26°: Modificaciones al reglamento.

Para la modificación del presente reglamento se deberá conformar una "Comisión de Reglamentación" que deberá estar compuesta por la totalidad de los miembros titulares del Tribunal Electoral Municipal según lo establecido en la ordenanza vigente y 2 (dos) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal designados para dicho fin. La mencionada Comisión será presidida por el Presidente del Tribunal Electoral Municipal y tomará las decisiones de modificación del REGLAMENTO ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES EN LAS JUNTAS VECINALES DE LA CIUDAD DE TRELEW (REPAV) por 2/3 partes favorables de la totalidad de sus integrantes.

G) SOBRE TRANSGRESIONES AL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 27°: Penalidades por Transgresiones al Reglamento.

Siguiendo la metodología del presente reglamento dentro de los 30 días de aprobado el presente se deberá confeccionar un anexo detallando las penalidades por transgresiones al "REGLAMENTO ELECTORAL PARA ELEGIR AUTORIDADES EN LAS JUNTAS VECINALES DE LA CIUDAD DE TRELEW (REPAV)".

Anexo Penalidades sobre transgresiones al "REGLAMENTO ELECTORAL PARA ELEGIR AUTORIDADES EN LAS JUNTAS VECINALES DE LA CIUDAD DE TRELEW (REPAV)"

Artículo 1°: Transgresiones

Se entenderán por transgresiones todas aquellas faltas contra el reglamento que tiendan a entorpecer el proceso electoral o que busquen mediante acciones u omisiones obtener algún tipo de ventaja que no correspondan con la buena fe y las buenas costumbres en la participación de un acto democrático. Ya sea realizada por vía oral, escrita, por medios de comunicación o redes sociales contra el proceso electoral, el Tribunal Electoral Municipal o las listas rivales, realizadas sin fundamento alguno.

Artículo 2°: Sanciones

Las sanciones serán:

- 1- Apercibimiento.
- 2- Amonestación.
- 3- Exclusión del/ de los apoderado/s o del candidato/s en cuestión.
- 4- Exclusión de la lista del proceso electoral.

Las mismas no serán aplicadas en orden decreciente, sino que será el TEM quien aplique la sanción que considere según la gravedad de la misma

Artículo 3°: Derecho a defensa

Las sanciones podrán ser apeladas por la parte en un plazo no mayor a 48 hs. de haber sido emitida. La misma se realizará ante el TEM quien podrá reconsiderar su decisión. Esta será inapelable.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

- N° 1534 – 3-4-25: Rectifíquese el Art. 3° de la Resolución N° 1342/2025 de incremento presupuestario de fecha 21/3/25 el monto total del Cálculo de Recursos, siendo el correcto la suma total de \$ 85.202.928.682,13. Incrementétese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew del año 2025 en la suma de \$ 40.202.394,40, de acuerdo a las planillas anexas nro. 1 a 13 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución. Fijese el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Trelew del año 2025 en la suma de \$ 85.243.131.076,53, de acuerdo a las planillas anexas nro. 1 al 11 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.
- N° 1785 – 23-4-25: Incrementétese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Trelew del año 2025 en la suma de \$ 144.864.414,28, de acuerdo a las planillas anexas nro. 1 a 14 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución. Fijese el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Trelew del año 2025 en la suma de \$ 85.387.995.490,81, de acuerdo a las planillas anexas nro. 1 al 12 que se adjuntan y pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.
- N° 2221 – 23-5-25: Aprobar la segunda ampliación de plazo contractual de la obra "Ejecución cordones cuneta calles John Murray Thomas e/ Alem y Urquiza – Pje. Posadas e/ John M. Thomas y Veleró Mimosa - Veleró Mimosa e/ Alem y Pje. Posadas" – ubicación B° Villa Italia, ciudad de Trelew, por el término de 30 días corridos, quedando como nueva fecha de finalización de la misma el día 22 de junio de 2025, dejando constancia de que ésta no dará lugar a reclamo alguno en concepto de gastos improductivos por parte de la empresa contratista, Expte. 3325/25 y 5124/24.
- N° 2253 – 26-5-25: Dejar sin efecto la adjudicación al Sr. Richards, Carlos Raúl, por la suma total de \$ 5.598.250. Anular la orden de compra nro. 794/202, Expte. 928/25, destinado a la adquisición de elementos de electricidad.
- N° 2309 – 3-6-25: Adjudicar la oferta presentada por la firma Perpat S.A.S., en relación a los ítems 1, 3, 4, 7, 9, 11 y 16/20, por la suma total de \$ 2.140.024,34. Adjudicar la oferta presentada por la firma La Industrial S.A., en relación a los ítems 2, 6, 10, 12/14 y 21, por la suma de \$ 2.210.095. Adjudicar la oferta presentada por la firma Shopping Bosch SRL, en relación a los ítems 5 y 15, por la suma de \$ 152.945, Expte. 1826/25, destinada a la adquisición de herramientas y materiales.
- N° 2338 – 4-6-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Ciriaco, Axel Oscar, en relación al ítem 1, por la suma total de \$ 352.000, Expte. 3139/25, destinado al alquiler de una impresora multifunción.
- N° 2339 – 4-6-25: Modificar la orden de cuenta nro. 1251/25, en relación al ítem 1, siendo lo correcto "13 horas de servicio de ambulancia por 1 ambulancia para los días 15 y 16 de marzo" a nombre de la firma Nativus SRL, por la suma total de \$ 780.000, Expte. 1890/25.
- N° 2340 – 4-6-25: Desafectar la suma total de \$ 9.917.500, Expte. 603/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor de la Sra. Contreñecul, Bárbara Yamila, DNI. 39.440.297.
- N° 2341 - 4-6-25: Desafectar la suma total de \$ 5.692.500, Expte. 614/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor de la Sra. Flores Silva, Andrea Carolina, DNI. 31.399.551.
- N° 2342 - 4-6-25: Desafectar la suma total de \$ 3.070.500, Expte. 263/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor del Sr. Garrido, José Héctor, DNI. 18.027.274.
- N° 2343 - 4-6-25: Desafectar la suma total de \$ 3.560.000, Expte. 214/25, por el cual se aprobó el contrato de servicios a favor de la Sra. Revuelta, Laura Alejandra, DNI. 38.784.670.
- N° 2344 – 4-6-25: Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripto entre la Municipalidad de Trelew y la Sra. Anibal, Norma Edith, DNI. 26.249.368, que se encuentra registrado bajo el N° 410, al Tomo 4, Folio 3, con fecha 17 de febrero de 2025, en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, mediante la cual se rectifica la cláusula séptima, ampliándose el monto total del contrato hasta alcanzar la suma total de \$ 3.785.800, a partir del 1 de mayo de 2025, Expte. 261/25.
- N° 2345 - 4-6-25: Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripto entre la Municipalidad de Trelew y la Sra. Vargas, Rita, DNI. 16.692.884, que se encuentra registrado bajo el N° 274, al Tomo 3, Folio 394, con fecha 10 de febrero de 2025, en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, mediante la cual se rectifica la cláusula séptima, ampliándose el

monto total del contrato hasta alcanzar la suma total de \$ 3.785.800, a partir del 1 de mayo de 2025, Expte. 227/25.

N° 2346 - 4-6-25: Aprobar el acuerdo de pago por el total de \$ 12.000.000, pagaderos en seis cuotas de \$ 2.000.000, con la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, en concepto de canon por la locación del inmueble sito en Belgrano Norte N° 154, donde funcionaba la Secretaría de Desarrollo Humano y Comunitario, Expte. 2778/25.

N° 2347 - 4-6-25: Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripto entre la Municipalidad de Trelew y la Sra. Villagra, Jéssica, DNI. 31.020.273, que se encuentra registrado bajo el N° 366, al Tomo 3, Folio 400, con fecha 13 de febrero de 2025, en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, mediante la cual se rectifica la cláusula séptima, ampliándose el monto total del contrato hasta alcanzar la suma total de \$ 3.785.800, a partir del 1 de mayo de 2025, Expte. 258/25.

N° 2348 - 4-6-25: Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripto entre la Municipalidad de Trelew y la Sra. Molina, Andrea Paola, DNI. 29.692.014, que se encuentra registrado bajo el N° 391, al Tomo 4, Folio 1, con fecha 14 de febrero de 2025, en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, mediante la cual se rectifica la cláusula séptima, ampliándose el monto total del contrato hasta alcanzar la suma total de \$ 3.785.800, a partir del 1 de mayo de 2025, Expte. 237/25.

N° 2349 - 4-6-25: Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripto entre la Municipalidad de Trelew y la Sra. Sepúlveda, Lara Luján, DNI. 43.004.734, que se encuentra registrado bajo el N° 466, al Tomo 4, Folio 6, con fecha 24 de febrero de 2025, en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, mediante la cual se rectifica la cláusula séptima, ampliándose el monto total del contrato hasta alcanzar la suma total de \$ 3.785.800, a partir del 1 de mayo de 2025, Expte. 260/25.

N° 2350 - 4-6-25: Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripto entre la Municipalidad de Trelew y la Sra. González, Sonia Beatriz, DNI. 37.693.859, que se encuentra registrado bajo el N° 299, al Tomo 3, Folio 395, con fecha 10 de febrero de 2025, en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, mediante la cual se rectifica la cláusula séptima, ampliándose el monto total del contrato hasta alcanzar la suma total de \$ 3.785.800, a partir del 1 de mayo de 2025, Expte. 228/25.

N° 2351 - 4-6-25: Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripto entre la Municipalidad de Trelew y la Sra. Infante, Rocío Belén, DNI. 34.488.921, que se encuentra registrado bajo el N° 472, al Tomo 4, Folio 7, con fecha 24 de febrero de 2025, en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, mediante la cual se rectifica la cláusula séptima, ampliándose el monto total del contrato hasta alcanzar la suma total de \$ 3.785.800, a partir del 1 de mayo de 2025, Expte. 1139/25.

N° 2352 - 4-6-25: Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripto entre la Municipalidad de Trelew y la Sra. Pilquinao, Silvina Elizabeth, DNI. 35.603.970, que se encuentra registrado bajo el N° 418, al Tomo 4, Folio 3, con fecha 18 de febrero de 2025, en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, mediante la cual se rectifica la cláusula séptima, ampliándose el monto total del contrato hasta alcanzar la suma total de \$ 3.785.800, a partir del 1 de mayo de 2025, Expte. 240/25.

N° 2353 - 4-6-25: Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripto entre la Municipalidad de Trelew y la Sra. Terrazas, Fernanda Andrea, DNI. 36.650.819, que se encuentra registrado bajo el N° 315, al Tomo 3, Folio 396, con fecha 11 de febrero de 2025, en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, mediante la cual se rectifica la cláusula séptima, ampliándose el monto total del contrato hasta alcanzar la suma total de \$ 3.785.800, a partir del 1 de mayo de 2025, Expte. 243/25.

N° 2354 - 4-6-25: Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripto entre la Municipalidad de Trelew y la Sra. Moraga, Betsabé Aylén, DNI. 37.550.553, que se encuentra registrado bajo el N° 437, al Tomo 4, Folio 4, con fecha 19 de febrero de 2025, en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, mediante la cual se rectifica la cláusula séptima, ampliándose el monto total del contrato hasta alcanzar la suma total de \$ 3.785.800, a partir del 1 de mayo de 2025, Expte. 254/25.

N° 2355 - 4-6-25: Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripto entre la Municipalidad de Trelew y la Sra. Fuentealba, Yamila Elizabeth, DNI. 42.771.624, que se encuentra registrado bajo el N° 337, al Tomo 3, Folio 398, con fecha 11 de febrero de 2025, en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, mediante la cual se rectifica la cláusula séptima, ampliándose el monto total del contrato hasta alcanzar la suma total de \$ 3.785.800, a partir del 1 de mayo de 2025, Expte. 250/25.

N° 2356 - 4-6-25: Aprobar la adenda del contrato de servicios suscripto entre la Municipalidad de Trelew y la Sra. Fuentealba, Sandra Verónica, DNI. 37.067.660, que se encuentra registrado bajo el N° 282, al Tomo 3, Folio 394, con fecha 10 de febrero de 2025, en el Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, mediante la cual se rectifica la cláusula séptima, ampliándose el monto total del contrato hasta alcanzar la suma total de \$ 3.785.800, a partir del 1 de mayo de 2025, Expte. 246/25.

N° 2357 - 4-6-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con el Sr. Gómez, Juan Manuel, DNI. 34.488.724, por el término de ocho meses, contados a partir del 1 de mayo de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año, por la suma de \$ 3.115.000, Expte. 3096/25.

N° 2358 - 4-6-25: Aprobar la adenda del contrato de locación suscripto con la Sra. Graciela Noemí Albertella, DNI. 12.538.266, registrado bajo el N° 280, Tomo 3, Folio 322 del Registro Público de Contratos de la Municipalidad de Trelew, por el monto total de \$ 29.600.000, lo que implica una disminución en el monto del contrato original por la suma de \$ 10.967.296, Expte. 872/24.

N° 2359 - 4-6-25: Dejar sin efecto la Resolución N° 544/25, de fecha 5 de febrero de 2025, mediante la cual se aprobó el otorgamiento de un subsidio al Sr. Cabezas, Mauricio Ignacio, DNI. 44.601.088, debido a que aún tiene pendiente de rendición un subsidio otorgado anteriormente, Expte. 1068/25.

N° 2360 - 4-6-25: Aprobar el contrato de servicios a celebrar con el Sr. Alberto Germán Lagos, DNI. 23.998.808, por el término de siete meses, contados a partir del 1 de junio de 2025, venciendo en consecuencia el 31 de diciembre del mismo año, por la suma de \$ 14.000.000, Expte. 3389/25.

N° 2361 - 5-6-25: Designar a cargo del Despacho de Intendencia, al Secretario de Gobierno, Dr. Mario Fernando Romeo, DNI. 16.164.278, a partir del 6 de junio a las 08:00 hs., hasta el día 8 de junio de 2025, a las 23:00 hs., por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

N° 2362 - 6-6-25: Por Coordinación de Tesorería se procederá a efectuar el pago mensual por la suma de \$ 7.588.000, correspondiente a \$ 170.000 para 35 becarios y \$ 126.000 para los 13 becarios restantes del Programa Becas Auxiliares de Sala y Auxiliares Operativos - Jardines Maternales Municipales, por el período de dos meses, a partir del 1 de mayo y hasta el 30 de junio de 2025, Expte. 2772/25.

N° 2363 - 6-6-25: Proceder a la contratación directa con la Sra. Loyola, Florencia Yamila, en relación a los ítems 1 y 2, por la suma total de \$ 975.000, Expte. 3461/25, destinado a la adquisición de desayunos y viandas para la Jornada de Capacitación de los Juegos Culturales Chubutenses 2025.

N° 2364 - 9-6-25: Aprobar la contratación directa N° 10/2025, tendiente a la ejecución de la obra: "Reconstrucción cerco olímpico del patio de la Escuela N° 201 de Trelew", ubicación: calle Los Cipreses entre Los Alarces y Las Acacias, Barrio Los Aromos, ciudad de Trelew, a la empresa G&D Servicios Generales, por el monto cotizado de \$ 30.650.084,90, a mes base marzo 2025, siendo el plazo de ejecución de la obra de 60 días corridos, contados a partir de la fecha de la orden de inicio de los trabajos impartida por la Municipalidad de Trelew, Expte. 2564/25.

N° 2365 - 9-6-25: Aprobar la modificación del anexo III de la Resolución 1750/25. Por Coordinación de Tesorería se procederá a realizar el pago de la suma de \$ 3.510.000, a los 15 becarios del Programa Construcción y Mejoramiento de Viviendas - Trelew Primero, para el mes de junio de 2025, Expte. 650/25.

N° 2366 - 9-6-25: Proceder a la contratación directa con el Sr. Albial, Dante Alejandro, en relación al ítem 1, por la suma total

